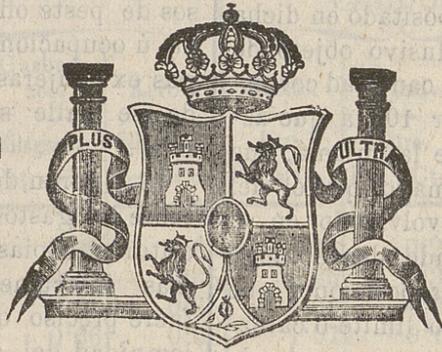


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 15 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) salió ayer de Castro-Urdiales á las doce del día, llegando á Santander á las cuatro de la tarde, donde continúa sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias sigue en el Real Sitio de El Pardo, también sin novedad en su importante salud.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy.

Santander 14 de Marzo, 6:15 tarde.—Guerra 14, 6:50 t.—Ministro Guerra al presidente Consejo:

«Segun habia comunicado á V. E., S. M. salió de Castro á las doce, á bordo del *Fernando el Católico*; y al dejar aquella poblacion se han repetido las demostraciones de afecto y respeto á su persona, alfombrando espontáneamente el vecindario las calles del tránsito, y acudiendo en masa á despedir al Monarca desde todos los sitios que dan vista al mar.

A su arribo á este puerto, unas 200 lanchas vistosamente empavesadas y pequeños vapores han salido á recibirle con músicas y comparsas de aldeanos. En el tránsito de S. M. desde el muelle á la Catedral y á la Régia morada, adornada con numerosos arcos y colgaduras, la ovacion ha sido continuada, tomando parte en ella todas las clases sociales, que á porfia han vitoreado al Rey, arrojándole profusion de coronas, flores y versos, dando también vivas al Ejército y á la Paz.

No es posible mayor entusiasmo ni más ardiente demostracion de él.»

(Gaceta del 4 de Marzo)

Ministerio de la Guerra.

Cuerpo de Sanidad militar.

BRIGADA SANITARIA DE LA PENINSULA.

Debiendo procederse á la adquisicion de 600 capotes con destino al servicio de la Brigada sanitaria, se convoca por el presente anuncio á subasta pública, bajo las reglas siguientes:

1.^a La licitacion tendrá lugar el día 20 del mes de Marzo próximo, á las doce del día, en el local que ocupa la Direccion general del Cuerpo de Sanidad militar, calle de San Agustin, núm. 3, piso bajo, ante un Tribunal de subasta nombrado al efecto; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones y tipo de los capotes objeto de la subasta, en el local que ocupa la Brigada sanitaria, calle de Atocha, núm. 4, cuarto bajo.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo año, mediante proposiciones arregladas al modelo inserto á continuacion del pliego de condiciones.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso firmar el acta de remate.

Madrid 22 de Febrero de 1876.—El Inspector primer Jefe, Antonio Ferrer.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca á subasta pública para la adquisicion de 600 capotes con destino á la expresada Brigada, segun disposicion del Excmo. Señor Director general del Cuerpo, fecha 13 de Enero de 1876.

1.^a Es objeto del contrato la adquisicion de 600 capotes, cuyas dimensio-

nes, precio y condiciones que han de reunir se detallan en otro lugar de este pliego.

2.^a La subasta tendrá lugar el día y hora que se fije en los anuncios, en el local que ocupa la Direccion general del Cuerpo de Sanidad militar en esta Corte, calle de San Agustin, núm. 3, cuarto bajo, ante un Tribunal compuesto del Excmo. Sr. Inspector primer Jefe de la Brigada sanitaria, del señor segundo Jefe de la misma y del Oficial de la Direccion general que tenga á bien designar el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, con asistencia del Notario público que corresponda, el cual dará fé del acto.

3.^a De los 600 capotes que han de adquirirse, 100 serán de primera talla, 300 de segunda y 200 de tercera; cuyas prendas tendrán respectivamente las siguientes dimensiones:

	Primera talla.	Segunda talla.	Tercera talla.
Largo.	115	111	107
Ancho.	120	120	120
Largo de la manga.	60	58	58
Circunferencia de la id.	46	46	46
Idem por el codo.	15	15	15
Idem de la boca-manga.	21	20	20
Idem del cuello.	3 1/2	3 1/2	3 1/2
Altura del id.	52	52	52
Largo del forro desde el cuello.	52	52	52
	Proporcional.	Proporcional.	Proporcional.



4.^a El paño de que se han de construir los mencionados capotes será de color azul turquí fina oscuro, de buena calidad y color permanente, de hilo igual y delgado, bien cubierto de trama, de bajo pelo, bien limpio y batonado, y producto de la industria nacional. Los forros de retor de algodón de primera clase; el cuello y vivos, de paño color carmesí; botones y emblema del cuello de cada lado, de latón, de plancha doble, iguales al tipo.

Por último, la construcción de las prendas será esmerada, sin que lleve más piezas que las que exige su corte y figura; el cosido á mano y perfecto, sujetándose en un todo al capote sellado que como tipo estará de manifiesto en la oficina del Detall de la Brigada sanitaria para que puedan examinarlo los interesados que quieran tomar parte en la subasta.

5.^a El precio límite para la adjudicación del remate será el de 38 pesetas 50 céntimos cada capote.

6.^a Las entregas se harán en Madrid en el almacén de la Brigada sanitaria en cuatro plazos, verificándolo en cada uno de la cuarta parte, ó sean 150 capotes, en proporción los que correspondan á cada talla. Tendrá lugar la primera á los 15 días de comunicada al rematante la aprobación de la subasta; y las tres restantes con el intervalo de 10 días de una á otra.

7.^a La revisión y admisión de las prendas se hará por la Junta ó delegados que se nombren al efecto, quienes desecharán todas las que no estén conformes al tipo arreglado, ó de máquina, ó que tuviesen otros defectos.

8.^a Hecha la total entrega de los capotes en cada uno de los plazos que expresa la condición 6.^a, la Junta revisora facilitará al contratante una certificación detallando el número de capotes recibidos y la suma total á que ascienda su importe, para que, mediante la presentación del referido documento, abone en el acto la Caja de la Brigada sanitaria al interesado la cantidad devengada, con cargo al fondo de prendas mayores de la misma.

9.^a Al contratista que al verificar la última entrega no presente además el número de capotes que anteriormente le hubiesen sido desechados por la Junta revisora, se le concederá un plazo de cinco días para la terminación de su compromiso, y si en este tiempo no lo cumpliera, procederá la Brigada sanitaria á la adquisición directa del número de capotes que falte, siendo de cuenta del contratista el mayor gasto que por esta causa se ocasione, tomándolo del depósito hecho al adjudicarlo el remate.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que deberán presentarse al Tribunal de subasta hasta media hora antes de principiar el acto, y deberán estar garantizadas con carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber depositado en dicha Caja y con el exclusivo objeto de la proposición, la cantidad correspondiente al 5 por 100 á que ascienda el valor de la misma, que nunca podrá ser mayor que el del precio límite, devolviendo en el acto y considerando desde luego desechadas las proposiciones que excedan del precio límite ó carezcan de la carta de pago que ha de acompañarse. El proponente deberá hallarse presente en el acto de la subasta, ó representado por persona legalmente autorizada, con objeto de que pueda dar las concordaciones necesarias, y en su caso aceptar y firma el acta del remate.

11. Contendrá cada pliego cerrado.

Además de la proposición que habrá de redactarse, en un todo igual al modelo estampado al pié de este pliego, y la carta de pago correspondiente, un pedazo de paño que el licitador se proponga emplear en la construcción; cuya muestra llevará una etiqueta con el nombre del proponente.

12. Abiertos por el Tribunal de subasta en el acto del remate los pliegos cerrados por el orden de su presentación, se aceptará la proposición que llenando las condiciones del contrato resulte más beneficiosa para los intereses del Estado. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, contendrán entre sí sus autores por espacio de 15 minutos, y no resultando avenencia lo decidirá el Tribunal por la suerte, considerando aceptada la que resulte favorecida y devolviendo en el acto las cartas de pago de las proposiciones desechadas.

13. El licitador á quien se le adjudique el remate aumentará la fianza el 10 por 100 del importe total de la proposición, con nueva carta de pago de la Caja general de Depósitos, para unirla con la anterior á la escritura que otorgue, devolviéndose ambas cartas de pago á la terminación de aquel, después de justificar el pago de la contribución industrial que corresponda en concepto de contratista.

14. El depósito, así en uno como en otro caso, lo podrán constituir en metálico ó valores públicos cotizables en Bolsa á los tipos que previene la Real orden de 5 de Junio de 1867.

15. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos y de alza y baja de precios, así como también el pago

de contribuciones, impuestos y demás derechos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de esto pueda pedir indemnización alguna, alteración en el precio convenido, ó rescisión de contrato, salvo los casos de peste oficialmente declarada ú ocupación por tropas enemigas extranjeras del territorio donde se halle situada la fabricación.

16. Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta, escrituras, copias testimoniales y demás instrumentos públicos que fuere preciso otorgar para la solemnidad del contrato, así como los que ocasione la inserción del anuncio y pliego de condiciones en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia.

17. El remate no causará efecto mientras no merezca la aprobación superior; pero el contratista quedará obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aprobada por el Tribunal de subasta.

18. Cualquier duda que se ofreciese respecto á la realización del contrato, se resolverá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instrucciones de 3 de Junio del mismo año, y demás Reales órdenes ó disposiciones vigentes posteriores sobre contratación en general.

Madrid 22 de Febrero de 1876.
—El Inspector primer Jefe, Antonio Ferrer.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia del día.... de.... de...., números....., según las cuales han de ser contratados 600 capotes para la Brigada sanitaria de la Península, se compromete á entregarlos del modo y forma que previene dicho pliego de condiciones, al precio de.... (por pesetas y céntimos en letra) cada capote; y para que sea válida esta proposición acompaña el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente, según lo prevenido en la condición.... del referido pliego, con la muestra del paño que se exige en el mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 1.827.

Habiéndose fugado de la casa paterna el mozo Julian Toribio Gato, hijo de Valentin y vecinos de

San Cebrian de Mazote, y cuyas señas personales se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, y á los demás ruego y suplico procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea remitido á disposición de este Gobierno.

Valladolid 10 de Marzo de 1876.

—El Gobernador, Juan de Mata Zorita.

Señas del Julian Toribio.

Edad 20 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, cara larga, barbilampiño, color quebrado, el labio inferior saliente, y viste pantalón paño rojo, chaqueta y chaleco paño negro, borceguíes de becerro blanco gordos, sombrero calañés á medio uso, capa de paño rojo usada: su oficio pastor.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excmo. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, la Comisión provincial en sesión de 10 del actual, de conformidad con el señor Comisario de guerra de esta plaza, ha fijado como precios medios de las especies suministradas á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en el mes de Febrero anterior, los siguientes:

	Pet.s	Cént.s
Racion de pan de 70 decágramos.	23	
Id. de cebada de 4 kilogramos.	80	
Id. de paja de 6 id.	19	
Litro de aceite.	1	15
Quintal métrico de leña.	2	42
Id. de carbon.	6	93

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á once de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Juan Callejo.—V.º B.º: El Vicepresidente, Marcelino Diez Bueno.—Conforme: El Comisario de Guerra, Eladio Martín.

ESTADO del precio medio que han tenido en el mes de Febrero los artículos de consumo que á continuacion se expresan:

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro. Pet.s Ct.s	Hectólitro. Pet.s Ct.s	Hectólitro. Pet.s Ct.s	Hectólitro. Pt.s C.s	Kilógramo. Pet.s Ct.s	Kilógramo. Pet.s Ct.s	Litro. Pet.s Ct.s	Litro. Pet.s Ct.s	Litro. Pet.s Ct.s	Kilógramo. Pet.s Ct.s	Kilógramo. Pet.s Ct.s	Kilógramo. Pet.s Ct.s	Kilógramo. Pt.s Ct.s	Kilógramo. Pt.s Ct.s
Medina del Campo.	17'70	11'26	11'90	»	0'62	0'63	0'94	0'25	0'93	0'72	1'06	1'96	»	»
Medina de Rioseco.	17'95	11'22	11'39	»	0'69	0'65	1'25	0'36	0'55	1'03	1'10	2'22	0'03	0'03
Mota del Marqués.	16'22	10'81	»	»	0'65	0'65	1'00	0'28	0'99	0'92	0'92	1'44	0'02	0'02
Nava del Rey..	17'12	9'01	9'91	»	0'66	0'56	1'07	0'15	0'34	0'89	1'09	1'44	0'03	0'03
Olmedo..	17'12	11'71	10'81	»	0'96	0'61	0'87	0'18	0'74	0'65	1'02	2'26	0'06	0'06
Peñafel..	15'70	10'86	8'56	»	0'69	0'57	1'28	0'17	0'28	»	1'17	2'17	0'06	0'06
Tordesillas..	16'22	11'59	9'91	»	0'75	0'96	0'96	0'25	0'56	0'85	1'04	1'30	0'04	»
Valoria la Buena..	13'00	7'25	7'25	»	0'65	0'65	1'00	0'40	0'75	1'30	1'25	1'75	0'02	0'02
Valladolid..	18'17	11'47	11'34	»	0'78	0'57	1'48	0'28	0'73	1'09	1'28	1'87	0'04	»
Villalon..	16'66	9'45	9'91	»	0'61	0'56	1'27	0'34	0'49	0'78	0'91	0'96	0'05	0'04
TOTAL.	165'86	104'63	90'98	»	7'06	6'41	11'12	2'66	6'39	8'23	10'84	17'37	0'35	0'26
Precio medio general de la provincia..	16'58	10'46	9'90	»	0'71	0'64	1'11	0'27	0'64	0'91	1'08	1'74	0'03	0'03

		Hectólitros.	LOCALIDAD.
		Pest.s Cént.s	
TRIGO.	Precio máximo..	18'17	Valladolid.
	Precio mínimo..	13'00	Valoria la Buena.
CEBADA.	Precio máximo..	11'71	Olmedo.
	Precio mínimo..	7'25	Valoria la Buena.

Valladolid 10 de Marzo de 1876.—El Jefe de la Seccion de Fomento, P. I., Enrique Saavedra.—V. B.: El Gobernador, Zorita.

QUINTA SECCION.

NUM. 1.835.

Don Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de Villalon.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda estoy instruyendo causa criminal sobre que en la noche cuatro del actual ocho ó diez hombres desconocidos, cuyas señas al final se anotan, robaron la casa de D. Gaspar Lopez, vecino de Quintanilla del Molar, llevándose varios efectos, que por nota se expresan; en este día he acordado entre otra cosas, se publique esta en el Boletín oficial de la provincia, para que los señores Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, á quienes en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.) exhorto y requiero y de mi parte les ruego y encargo, se sirvan dar las órdenes oportunas para que procedan á la captura de aquellos, si fueren habidos, conduciéndoles á este Juz-

gado con las seguridades debidas, así como las cosas y objetos robados con las personas en cuyo poder se encuentren, si infundiesen sospechas de criminalidad.

Dado en Villalon á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Bonifacio Vazquez.—Por mandado de S. S.^a Arturo Garzon.

Señas de los sujetos.

Uno de los ladrones como de veinte á treinta años de edad, estatura regular, bastante esquilado de cara, con pantalon de corte y listas de color, de poca barba: los demás de veinte á cuarenta años, uno de ellos de buena estatura, que representaba tener unos sesenta años, con capa de paño negro.

Efectos robados.

Como dos mil reales en monedas de cinco duros la mayor parte y el resto en pesetas y monedas de veinte reales de plata. Un cascabelero antiguo de plata con seis ú ocho de aquellos. Tres mantas de Palencia, con listas verdes y encarnadas. Una colcha de estambre sin fleco. Varios pañuelos y vestido de seda.

Dos pernils de tocino. Una mula de labranza, de seis á siete años, de cuatro á cinco dedos de alzada, bien guarnecida, pelo castaño claro, herrada de los pies con una herradura nueva en la mano izquierda, estando las otras bastante gastadas. Una pollina cerrada, de corta talla, preñada, pelo rucio ó blanquecino, sin herraduras.

Don Cesáreo Corrales, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: que el día treinta del actual, á las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta ciudad la venta en público remate de la parte de finca que despues se deslindará, no admitiéndose postura que no cubra el importe de su tasacion; pues así lo tengo acordado en expediente de necesidad y utilidad á instancia de Nicasio Martin, como padre y legítimo representante de Josefa Martin Navarro.

Dado en Valladolid á diez de

Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Cesáreo Corrales.—Por su mandado, José Hernandez.

Finca que se vende.

Una parte de casa de la situada en esta capital, plazuela de las Angustias, señalada con el número veintitres moderno, cuya parte ó sea la que se vende ha sido tasada en la cantidad de trescientas noventa y tres pesetas y doce céntimos.

Don Fernando Heredia Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar en los bienes dotales de la capellanía fundada en la parroquia de San Pedro de Villanueva de los Caballeros, por Don Francisco Sanchez, vecino que fué del mismo pueblo, en el testamento que otorgara en veintiocho de Abril de mil seiscientos setenta y ocho, para que en el término de treinta dias siguientes al de la insercion de

este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten á deducirle en el expediente incoado en este Juzgado á instancia de Don Eduardo Izquierdo Mateo, vecino de Tordehumos, como apoderado de Matías Aguado Revuelta y de su mujer Teresa Luis Centeno, que lo son de dicho Villanueva, parando á los morosos el perjuicio consiguiente.

Dado en la Mota del Marqués á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Fernando Heredia.—Andrés Fernandez.

Num. 1.839.

Don Fernando Heredia Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Don Bartolomé Alvarez Marban, vecino que fué de Castromembibre, en el que falleció abintestato el diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta á los sesenta y tres años de edad, cónyuge de María Antonio Alonso, para que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en legal forma, habiéndolo ya verificado Juan y Tomás Alvarez Perez, Ambrosio Alvarez Alonso por sí, Benito Corral Arribas en representación de su esposa Valentina Alvarez Alonso, Pedro Perez Alvarez, como marido de Francisca Alvarez Alonso, vecinos el primero de Benafarces y los restantes de Castromembibre, hijos del finado.

Dado en la Mota del Marqués á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Fernando Heredia.—Andrés Fernandez.

Num. 1.831.

Don Victorino de Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer efectivas las condenaciones pecuniarias que han sido impuestas á Juan Mongil Ortega y su mujer Tomasa Fernandez, en causa que se le siguió sobre insultos á los agentes de la Autoridad; se sacan á la subasta los bienes embargados á aquellos que con la tasacion dada á los mismos son á saber:

Tasacion.
Pesetas.

Una casa en el casco de la villa de Géria, y su calle del Medio, señalada con el número 17, en. . . 150
Una tierra en el término de dicha villa, al pago

de los Lagartos, de iguada y media, tasada en. . . 225

Otra tierra en el mismo término, al pago de Valdevacas, de cuatro cuartas y media, en. . . 188

Otra tierra en el propio término, al pago del Calvo, de cinco cuartas, en. . . 150

Otra tierra en el mismo término, al pago de la Reina, de cuatro y media cuartas, en. . . 188

Un majuelo en término de Géria, al pago de las Casquetas, de trescientas sesenta cepas, en. . . 180

Una tierra en el mismo término, al pago de Valdelascasas, de docientos treinta y dos estadales, en. . . 140

Otra tierra en el mismo término, al pago de Cárdenas, de doscientos setenta y dos estadales, en. . . 60

Otra tierra en el propio término, al pago de Valcaliente, de dos obradas, en. . . 400

Y un majuelo en el mismo término, al pago de Petafe, de quinientas cepas, en. . . 375

El remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia el dia seis de Abril próximo y hora de las doce de su mañana.

Valladolid diez de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Victorino Luna.—Por mandado de S. S.^a, Mariano de Castro.

Num. 1.832.

Don Francisco Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena.

Por el presente se llama á Rufino Beltran Ruiz, natural de Torre de Esgueva, de estado soltero, labrador, y de veinte años de edad, para que en el término de veinte dias comparezca en este Juzgado de primera instancia á enterarse de lo que contra él resulta en la causa que se le sigue sobre estafa y amenazas é injurias á la Autoridad y sus agentes.

Las demás señas y circunstancias del expresado sujeto no constan en la citada causa y se le llama bajo los apercibimientos marcados en el artículo ciento treinta y uno de la ley de Enjuiciamiento criminal por haberse desertado del campamento de Monte Esquinza, que es donde se hallaba el Regimiento de Leon al que pertenecía, el veintiseis de Mayo último.

Valoria la Buena veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Garcia.—Por su mandado, Felipe Redondo Muñoz.

QUINTA SECCION.

Num. 1.728.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

2.º TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1875-76.

ESTADO demostrativo de los fondos recaudados por este Ayuntamiento durante el referido trimestre y su inversion, el cual se publica en cumplimiento á lo prevenido en el art. 157 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870.

Capítulo.	Artículo.	CARGO.	TOTAL por articulos. Pest.s Cént.s	TOTAL por capitulos. Pest.s Cént.s
		<i>Existencias refundidas.</i>		5.711'80 1¼
	1.º	Producto del arbitrio de romara.	105'00	
	2.º	Id. del id. de rodaje y puestos públicos.	627'00	
3.º	3.º	Id. del id. sobre los derechos del matadero.	225'00	984'00
	7.º	Rendimientos de multas municipales.	27'00	
3.º		Id. de otros impuestos especiales	6.462'00	6.462'00
		<i>Total cargo.</i>		13.157'80 1¼
		DATA.		
	1.º	Sueldos de Secretaría y Facultativos titulares..	1.595'30	
	2.º	Material de oficinas.	411'35	
1.º	5.º	Efectos y moviliario (reparaciones)..	21'50	2088'77 1¼
	6.º	Quintas.	20'62 1¼	
	8.º	Gastos menores del Ayuntamiento..	40'00	
2.º	1.º	Personal de policía urbana..	655'50	663'50
	3.º	Material.	8'00	
3.º	1.º	Personal de policía rural.	276'00	276'00
	1.º	Id. de Instrucción pública.	918'00	
4.º	2.º	Material y menaje..	164'28	1.142'28
	3.º	Rentas de casas para los profesores.	60'00	
5.º	1.º	Beneficencia municipal, medicinas para enfermos pobres.	250'00	260'00
	2.º	Conduccion de expositos á la inclusa provincial..	10'00	
9.º	4.º	Jubilaciones..	57'50	57'50
11	1.º	Imprevistos.	549'68 1¼	549'68 1¼
		Pagos hechos durante el período de ampliacion.	261'15	261'15
		<i>Total de la data.</i>		5.298'89 1¼

RESÚMEN.

	Pest.s Cént.s
Importa el cargo.	13.157'80 1¼
Idem la data.	5.298'89 1¼
<i>Existencia en fin de Diciembre de 1875.</i>	7.858'91

La Seca 4 de Febrero de 1876.—El Depositario, Leon Rico.—El Regidor Interventor, Pedro Lorenzo.—El Alcalde accidental, Tomás Hidalgo Tacende.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

Valladolid: Imprenta de Garrido.